

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPU/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PLAN TBC

Ruc/código :	20609876361	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIA TASTY YUNO S.A.C.	Hora de envío :	18:20:53

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos de presentación obligatoria de las presentes bases, no se evidencia la exigencia de la verificación de las actividades de saneamiento ambiental mediante la acreditación de un certificado para confirmar que los postores cumplan con dicha exigencia de acuerdo al DS N° 022-2001-SA, donde además dicho certificado deberá encontrarse vigente, por otro lado indicamos que las labores de limpieza de ambientes así como las labores de saneamiento deben ser realizadas de manera obligatoria en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, por consiguiente es responsabilidad de cada empresa cumplir con dichas disposiciones establecidas en dicha ley

Por lo que solicitamos se incluya en documentos obligatorios el certificado de saneamiento ambiental de las plantas procesadoras y de los almacenes del postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la presente observación planteada por el participante aclaramos que no se incluyó dicho documento dentro de las especificaciones técnicas por consiguiente no se tienen certeza que los potenciales postores cuenten con dicha documentación y con la finalidad de promover la mayor pluralidad de postores se exige los documentos mínimos necesarios para la participación en el presente proceso convocado. Por consiguiente, se decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPU/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PLAN TBC

Ruc/código :	20600444353	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	R & V QUALITY BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RVQUALITYB S.R.L	Hora de envío :	21:08:16

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De los requisitos de calificación para productos como el arroz y azúcar, solicitan la presentación del registro sanitario y resolución de validación HACCP de los productos, sin embargo de dichos documentos son de acceso al público, y se pueden descargar de las plataformas de DIGESA, lo que hace que algunos proveedores del presente programa, hagan un uso indebido de estos documentos, ya que al no necesitar la autorización del uso de dichos documentos, estos malos proveedores, re envasan productos de las distintas marcas, incurriendo en una adulteración de productos, toda vez que estos productos no tienen una forma de cerrar o sellar característico, y pueden ser trasvasados en distintos sacos sin necesidad, que las empresas productoras o fraccionadoras de los mismos, estén enteradas de la elaboración de estos alimentos, lo que es un peligro sobre todo en la inocuidad de los alimentos, ya que no se sabe a ciencia cierta como se elaboraron dichos productos.

En ese entender, se debería de acreditar con una respectiva carta de autorización por parte de la empresa productora o fraccionadora, del uso de dichos documentos, con la finalidad de que se acredite que efectivamente tanto el azúcar y arroz, sean adquiridos de empresas que cuentan con los registros sanitarios y sus respectivas validaciones HACCP, y así se evite la adulteración de estos productos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** 4.1      **Página:** 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De acuerdo al análisis de la presente observación planteada por el participante, aclaramos en primer lugar que los documentos solicitados en las bases y especificaciones técnicas son del Fabricante no del Fraccionador, dado que el Fabricante es el que realmente garantiza la calidad e inocuidad de su o sus productos durante todo el proceso de elaboración de un determinado bien, en cambio el fraccionamiento abarca solo una última etapa de trasvasado de producto en envases de diferentes tamaños, acreditando no las labores de fabricación o elaboración si no solo las labores de envasado situación que no garantiza la inocuidad y calidad de los productos a ser adquiridos. En segundo lugar, aclaramos que dicha carta de autorización no forma parte de las bases primigenias por consiguiente se considera no necesaria la inclusión de dicha carta. Por lo cual, el presente comité decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPU/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PLAN TBC

Ruc/código :	20600444353	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	R & V QUALITY BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RVQUALITYB S.R.L	Hora de envío :	21:08:16

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De los requisitos de calificación, solicitan para el MAIZ, QUINUA, LENTEJA, TUNTA O CHUÑO, Y ARBEJA PARTIDA, la presentación de los REGISTROS SANITARIOS DE DICHS PRODUCTOS EMITIDOS POR DIGESA, o en su defecto la autorización sanitaria emitida por SENASA.

Al respecto, cabe precisar, que sería incorrecto solicitar para este tipo de productos el REGISTRO SANITARIO, toda vez que estos alimentos, solo son acondicionados con un procesamiento primario, ya sea, de seleccionado, escarificado, lavado en el caso de la quinua, y otros procesamientos primarios. Pero que no se les realiza ningún tipo de TRANSFORMACION INDUSTRIAL, por lo que no aplicaría la presentación de registro sanitario.

Sin embargo, si se diera el caso de que estos productos cuenten con registro sanitario, entonces de forma OBLIGATORIA, estos productos deberían ser procesados en plantas que cuenten una AUTORIZACION DE VALIDACION TECNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, que es emitido, por DIGESA.

Por lo que de persistir su requerimiento del registro sanitarios, estos deben estar acompañados obligatoriamente de su VALIDACION TECNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP.

Por lo que solicitamos se corrija dicho requerimiento, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1 Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis de la presente observación planteada por el participante aclaramos que los productos MAIZ, LENTEJA, QUINUA y ARVEJA PARTIDA deberán contar solo con el documento de Autorización Sanitaria otorgada por SENASA; y con referencia a la TUNTA O CHUÑO BLANCO, indicamos que para este producto solo se solicitara el correspondiente Registro Sanitario otorgado por DIGESA, dado que la Autoridad Sanitaria SENASA no otorga certificación de tratamiento primario para la producción de TUNTA O CHUÑO BLANCO, por otro lado aclaramos que para dicho producto tampoco se encuentra pluralidad de postores que puedan cumplir con la validación HACCP al proceso de elaboración de la Tunta o Chuño Blanco, por consiguiente el presente comité decide ACOGER PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION y damos por aclarada la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TUNTA O CHUÑO BLANCO, indicamos que para este producto solo se solicitara el correspondiente Registro Sanitario otorgado por DIGESA